

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Nación que INFORME:

1. Por que motivo, invoca cuestiones sanitarias derivadas de la Pandemia desatada por el COVID 19, al dictar la Resolución 144/2020, que en su ARTÍCULO 1° Aprueba el “PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN POLICIAL DEL DELITO CON USO DE FUENTES DIGITALES ABIERTAS”.
2. En el mismo sentido porque se recurrió a la creación de una Norma de Excepción con el nivel de Resolución Ministerial, basada en cuestiones Sanitarias, autorizando un despliegue y actividades, que según la misma, no se encuentran en el marco regulatorio vigente, mezclando estas cuestiones eminentemente sanitarias con delitos complejos como son el Narcotráfico, el Terrorismo, etc. (2do Párrafo del Art 3 del Protocolo).
3. Dado que dicho Protocolo en su ARTÍCULO 9°, taxativamente refiere a la “PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN DE ÁREAS DE INTELIGENCIA CRIMINAL Y DEL PERSONAL DE INTELIGENCIA” diga: a) que tipo de formación diferente a la recibida por el personal capacitado dentro de Inteligencia Criminal, para abordar la problemática del “ciberdelito”, tendrá el personal que ponga en ejecución el mismo. b) que determinación se tomará con las actuales



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

estructuras de “Ciberdelito” que ya funcionan en las Fuerzas de Seguridad Federales y que en su mayoría dependen de las respectivas DIRECCIONES DE INTELIGENCIA CRIMINAL de cada una de ellas. c) Por Ley 25520 se crea la DINICRI (Dirección de Inteligencia Criminal) y siendo que es competencia específica de la “Inteligencia Criminal” trabajar en dicha materia que ahora prohíbe en su art 9, el Protocolo de referencia, traspasadolas a la nueva figura que creen los organismos correspondiente; como resuelve esta dualidad de funciones.

Autor: CANO, José Manuel

Cofirmantes: ASCARATE Lidia Inés; BANFI Karina; BAZZE Miguel Angel; BENEDETTI Atilio; DE LAMADRID Alvaro; FERNANDEZ Carlos Alberto; NAJUL Claudia; PETRI Luis Alfonso; REYES Roxana.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Seguridad, estableció una serie de normas para controlar la comercialización de productos sanitarios a través de la web. La medida se hizo efectiva a partir de la publicación, con fecha 2 de Junio del corriente año, en el Boletín Oficial, de la Resolución 144/2020.

En el marco de las acciones que se están tomando por el coronavirus, el Gobierno Nacional creó en la fecha, el **“Protocolo General para la Prevención Policial del Delito con Uso de Fuentes Digitales Abiertas”**, el cual estableció una serie de pautas para detectar actividades ilegales en internet relacionadas con el COVID-19. La medida se hizo efectiva a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 144/2020 firmada por la Ministra de Seguridad de la Nación.

A través de este documento, el Ministerio de Seguridad, a cargo de **Sabina Frederic**, implementó algunas normas para evitar, entre otras cosas, la reventa de insumos de salud que son necesarios en plena Pandemia o el comercio ilegal de ciertos productos.

Este reglamento estará vigente mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria y cada una de las cuatro fuerzas federales tendrá un plazo de 20 días para designar al funcionario encargado de **“ajustar”** a las regulaciones vigentes de cada cuerpo, todos **“los principios, criterios y directrices generales”** establecidos a partir de ahora.

Según este protocolo, un sector de la Policía Federal, la de Seguridad Aeroportuaria, de Gendarmería y de Prefectura Naval estará avocado a detectar en la web “la comercialización, distribución y transporte de medicamentos apócrifos y de insumos sanitarios críticos”, así como también la venta de presuntos fármacos anunciados “bajo nomenclaturas y referencias al COVID-19 o sus derivaciones nominales, sin aprobación ni certificación de la autoridad competente”.

Otra de las tareas será la de **prevenir “los ataques informáticos a infraestructura crítica (especialmente a hospitales y a centros de salud)”**, pero también combatir “la trata de personas; el tráfico de estupefacientes; el lavado de dinero y el terrorismo”.

Además, con esta medida se busca evitar “conductas que puedan comportar situaciones de **acoso y/o violencia por motivos de género**, amenaza y/o extorsión de dar publicidad a imágenes no destinadas a la publicación” y aquellos “delitos relacionados con el **grooming** y la producción, financiación, ofrecimiento, comercio, publicación, facilitación, divulgación o distribución de imágenes de **abuso sexual de niñas, niños y adolescentes**”.

El protocolo establece que todo este trabajo será realizado en base a las “fuentes digitales abiertas”, las cuales el Gobierno definió como “los medios y plataformas de información y comunicación digital de carácter público, no sensible y sin clasificación de seguridad, cuyo acceso no implique una vulneración al derecho a la intimidad de las personas”.

En este sentido, **la normativa también plantea una serie de prohibiciones y limitaciones para las fuerzas federales**: no podrán “obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas o usuarios por el sólo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política” o “emplear métodos ilegales o violatorios de la dignidad” humana para realizar las averiguaciones correspondientes, entre otras cosas.

Es de destacar que dicho Protocolo en su ARTÍCULO 9º, taxativamente refiere a la “PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN DE ÁREAS DE INTELIGENCIA CRIMINAL Y DEL PERSONAL DE INTELIGENCIA. Se encuentra prohibida la intervención o participación de cualquier tipo, en la realización de las tareas de prevención policial del delito con uso de fuentes digitales abiertas reguladas por el presente Protocolo General, de las áreas de inteligencia criminal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad y de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal del MINISTERIO DE SEGURIDAD, y del personal de inteligencia que revistare en las mismas”; Siendo que es competencia específica de la Inteligencia Criminal” trabajar en dicha materia que ahora prohíbe en su art 9 el Protocolo de referencia.

Por otra parte, la Resolución publicada, aclaró que en el ámbito de la cartera que conduce la Licenciada Sabrina Frederic, funcionará una **Mesa Consultiva** que se reunirá al menos una vez cada dos meses y deberá controlar la correcta aplicación de estas nuevas reglas, “elaborar los lineamientos de un mecanismo de auditoría, transparencia y publicidad” del accionar policial y “proponer modificaciones o disposiciones complementarias” a este reglamento.

En los considerandos, el Gobierno Nacional señala que, tras un análisis de la legislación vigente al respecto y varias consultas con organizaciones internacionales, resultaba “necesaria la aprobación” de un reglamento que estableciera los “principios,



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

criterios y directrices generales para las tareas de prevención del delito que desarrollan en el espacio cibernético los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad”.

Por todo ello, es que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de resolución